



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Relatoría de Tutelas

Relevantes

**PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR
LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE
PUBLICIDAD**

SEMANA DEL 21 AL 24 DE JULIO

SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STC9460-2025](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 03/06/2026

FECHA DE RECEPCIÓN: 10/06/2026

PONENTE: JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO

SUPUESTOS FÁCTICOS

Armando Alberto Benedetti Villaneda promovió acción de tutela contra la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá por considerar vulnerados sus derechos al debido proceso, acceso a la

administración de justicia y propiedad privada, dentro de un proceso de extinción de dominio. La controversia tuvo origen en las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía sobre un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1245625 y sobre los derechos patrimoniales derivados de un contrato de leasing habitacional celebrado con el Banco BBVA.

En el trámite de control de legalidad, el Juzgado Segundo Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá declaró legales algunas medidas e ilegales otras; sin embargo, al resolver la apelación de la Fiscalía, la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal revocó parcialmente esa decisión y mantuvo el embargo y secuestro del inmueble, así como la suspensión del poder dispositivo sobre los derechos patrimoniales vinculados al contrato de leasing, aunque confirmó la ilegalidad del embargo y secuestro respecto de estos últimos.

El accionante alegó que la providencia carecía de motivación suficiente sobre la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de las cautelas, incurriendo en defectos sustantivos y fácticos. Solicitó dejar sin efectos la decisión del Tribunal y restablecer lo decidido en primera instancia. No obstante, la Sala de Casación Penal, como juez constitucional de primera instancia, concluyó que la autoridad accionada realizó un análisis jurídico y probatorio razonable dentro del proceso de extinción de dominio, por lo que negó el resguardo.

TEMA

- Razonabilidad de la providencia mediante la cual la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá revocó la declaratoria de ilegalidad de las medidas de embargo y secuestro sobre un bien inmueble de propiedad del exsenador Armando Benedetti, al considerar acreditados los presupuestos para su imposición y evitar la distracción, transferencia, deterioro o aprovechamiento económico del bien, así como garantizar la eficacia de una eventual sentencia de extinción de dominio
- Razonabilidad de la decisión mediante la cual el Tribunal Superior declaró la legalidad de la suspensión del poder dispositivo sobre los derechos patrimoniales derivados de un contrato de leasing habitacional y confirmó la ilegalidad de las medidas de embargo y secuestro de los mismos, al considerar suficiente la primera para

garantizar los fines cautelares, dado que el afectado no tenía la libre disposición ni el goce directo de los recursos depositados en la entidad financiera



SALA DE CASACIÓN PENAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [ATP789-2026](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24/02/2026

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/06/2026

PONENTE: JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ

SUPUESTOS FÁCTICOS

Jhon Jair Segura Toloza interpuso acción de tutela contra la UNP y el Juzgado 16 Laboral de Cali al considerar vulnerados sus derechos fundamentales por la falta de trámite de un incidente de desacato encaminado a obtener la ampliación de su esquema de seguridad.

Durante el trámite se evidenció que el accionante había promovido centenares de tutelas con idéntico propósito, así como múltiples incidentes de desacato y actuaciones judiciales relacionadas con su inconformidad frente a las medidas de protección asignadas; además, se constató que la presente acción constituía la tercera tutela presentada por los mismos hechos y pretensiones, dentro de una estrategia litigiosa reiterada, orientada a obtener un esquema de protección tipo 4, pese a la existencia de decisiones previas que habían resuelto el asunto.

TEMA

- Diferenciación y presupuestos comunes entre la cosa juzgada constitucional y la temeridad
- Criterios jurisprudenciales para determinar la temeridad

- Límites constitucionales al ejercicio de los derechos fundamentales y a las libertades
- Origen, fundamento constitucional y alcance del principio de prohibición de abuso del derecho
- Aplicación extensiva del abuso del derecho al ámbito constitucional
- Concepto, caracterización y presupuestos para la configuración del abuso del derecho
- Elementos para la configuración de la responsabilidad indemnizatoria derivada del abuso del derecho
- Configuración del abuso del derecho cuando se acude a la jurisdicción de manera temeraria, negligente o de mala fe
- Actuación temeraria y mala fe del accionante al promover un número excesivo de acciones de tutela contra la Unidad Nacional de Protección (UNP) y diversas autoridades judiciales para insistir en la ampliación del esquema de seguridad, cada vez que no obtenía una decisión favorable a sus pretensiones
- Elementos que permiten evidenciar una dinámica sistemática de abuso del derecho de la acción constitucional por parte del accionante
- Abuso del derecho en la conducta procesal del accionante, por el uso reiterado, instrumental y desproporcionado de la acción constitucional, orientado a reabrir controversias sobre el esquema de seguridad
- El uso reiterado e injustificado del mecanismo constitucional desnaturaliza su finalidad, constituye abuso del derecho, genera congestión judicial y habilita al juez para adoptar medidas dirigidas a preservar el adecuado funcionamiento de la administración de justicia
- Competencia del juez ordinario para determinar la existencia y cuantificación de los perjuicios derivados de la conducta abusiva
- Procedencia del inicio del trámite sancionatorio contra el accionante, quien, pese a múltiples exhortos judiciales, persiste en el uso

temerario de acciones de tutela y en el incumplimiento de los deberes de respeto y decoro frente a la administración de justicia como medida correccional

- La Sala rechaza la acción por temeridad, al evidenciar la presentación sucesiva de acciones de tutela con identidad de partes, hechos y pretensiones, orientadas a obtener la ampliación de su esquema de seguridad
- La Sala dispone informar a las autoridades judiciales del país, por medio del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el deber de abstenerse de tramitar las acciones de tutela instauradas por JHON JAIR SEGURA TOLOZA cuando sus escritos o memoriales contengan expresiones irrespetuosas o injuriosas contra funcionarios judiciales, las partes o terceros
- Procedencia de la condena en costas por el actuar temerario del accionante
- Medidas dispuestas por la Sala para prevenir la reiteración de actuaciones abusivas del mecanismo constitucional



SALA PLENA

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [APL2399-2026](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06/05/2026

FECHA DE RECEPCIÓN: 03/06/2026

PONENTE: FRANCISCO JOSÉ TERNERA BARRIOS

SUPUESTOS FÁCTICOS

Los accionantes promovieron acción de tutela para la protección de sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, salud, vivienda digna, seguridad personal y los derechos prevalentes de los niños, al considerar que la ejecución de la Unidad Funcional 7 del

contrato de concesión vial Santana–Mocoa–Neiva ocasionó afectaciones al barrio La Esmeralda de Villagarzón. Sostuvieron que las obras se adelantaron desconociendo que el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) había declarado la zona de alta amenaza por inundación y ordenado la reubicación de las viviendas y la recuperación ambiental del sector.

Asimismo, afirmaron que las autoridades incumplieron las disposiciones del EOT y la sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia, que ordenó actualizar dicho instrumento con enfoque de cambio climático, circunstancia que, a su juicio, propició los riesgos y afectaciones que enfrenta la comunidad. No obstante, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa declaró improcedente la acción mediante sentencia del 23 de septiembre de 2025, decisión que fue impugnada por los accionantes.

Con ocasión de la impugnación surgió un conflicto negativo de competencia entre la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali y el Tribunal Superior de Mocoa, pues ambas corporaciones se declararon incompetentes para conocer del recurso con fundamento en criterios derivados de la reorganización de los distritos judiciales especializados en restitución de tierras. En consecuencia, el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia con el fin de definir la autoridad competente para resolver la segunda instancia.

TEMA

- Determinación de la autoridad competente para conocer de la impugnación de la acción de tutela a partir del factor funcional, en el marco de los conflictos de competencia
- Alcance de la expresión “superior jerárquico correspondiente” como factor funcional de competencia
- Asignación de la competencia a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali, como superior jerárquico y funcional de los Juzgados del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Mocoa, para conocer la impugnación presentada contra la providencia proferida por la Juez Segunda Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, al

resolver el conflicto de competencia entre la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali y la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá Colombia
24 de julio de 2026

